

jico

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, dejando constancia que la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno respecto el desistimiento formulado por la demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020. La Secretaria



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Amparo Gómez Holguín vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00426-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 132

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y considerando que se cumplen los presupuestos del artículo 314 del CGP, se admitirá el desistimiento que de la demanda formula la apoderada de la accionante, sin lugar a condena en costas.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral el Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.-Aceptar el desistimiento que de las pretensiones formula la apoderada de la parte actora.
- 2.-No hay lugar a condena en costas.
- 3.-Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b96ea43d180b7146405738f0b6f11f4528d0dbba6844db8fb961a1baef6b3d

Documento generado en 12/08/2020 12:58:16 p.m.